



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

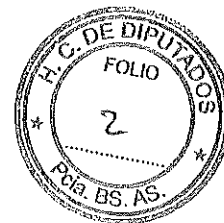
LEY DE VINCULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y EL SECTOR PRODUCTIVO

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente ley tiene por objeto institucionalizar y promover la vinculación permanente entre la Educación Técnico Profesional y el sector productivo privado de la provincia de Buenos Aires, fortaleciendo la formación integral de los alumnos, favoreciendo la adquisición de competencias profesionales, facilitando su transición al mundo del trabajo y contribuyendo al desarrollo económico, tecnológico y productivo de la Provincia.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2810 126-27



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a las instituciones comprendidas en la Educación Técnico Profesional de la provincia de Buenos Aires, incluyendo la Educación Secundaria Técnica, la Educación Agraria, los Institutos Superiores Técnicos y demás instituciones alcanzadas por la Ley Nacional N° 26.058 y la normativa provincial vigente.

ARTÍCULO 3°. Principios. La política pública de vinculación entre la Educación Técnico Profesional y el sector productivo privado se regirá por los siguientes principios:

- a) Articulación permanente entre el sistema educativo y el sector productivo privado;
- b) Formación vinculada a las demandas presentes y futuras del desarrollo económico, científico, tecnológico y productivo de la Provincia de Buenos Aires;
- c) Promoción de la innovación, la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico;
- d) Promoción de la transición progresiva de los alumnos desde la formación técnico-profesional hacia el mundo del trabajo, mediante experiencias formativas vinculadas con su especialidad;



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

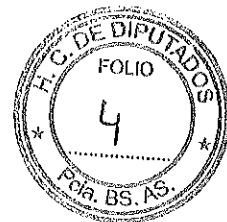
ARTÍCULO 4°. Vinculación institucional y articulación territorial. La autoridad de aplicación promoverá la celebración de convenios de cooperación con empresas privadas, cámaras empresarias, parques industriales, polos tecnológicos, asociaciones empresariales, cooperativas productivas y demás organizaciones privadas vinculadas al desarrollo económico, científico, tecnológico y productivo de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo, promoverá instancias de articulación territorial entre las instituciones comprendidas en la presente ley y el sector productivo privado, con participación de empresas, cámaras empresarias, parques industriales, polos tecnológicos y demás organizaciones privadas vinculadas al desarrollo productivo.

Estas instancias tendrán por finalidad identificar demandas de perfiles y competencias, promover oportunidades de formación y experiencias en ambientes de trabajo, facilitar la vinculación entre las instituciones educativas y el sector productivo privado y contribuir a una distribución territorial equilibrada de las oportunidades de vinculación.

ARTÍCULO 5°. Modalidades de vinculación. Las acciones de vinculación previstas en la presente ley podrán desarrollarse mediante modalidades presenciales, remotas o híbridas, cuando la naturaleza de la actividad y los objetivos formativos lo permitan.

La utilización de modalidades remotas o híbridas deberá garantizar la pertinencia de las actividades, el acompañamiento institucional y el cumplimiento de las condiciones establecidas por la normativa vigente.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

Estas modalidades no podrán sustituir aquellas prácticas o experiencias formativas cuya naturaleza requiera necesariamente la presencialidad, el acceso a equipamiento específico o el desarrollo de actividades en ambientes reales de trabajo.

ARTÍCULO 6°. Sectores estratégicos. En la implementación de la presente ley se priorizará la articulación con actividades vinculadas con la Economía del Conocimiento, la industria, la producción, el desarrollo de software, la inteligencia artificial, la robótica, la automatización, la biotecnología, la ciberseguridad, la transformación digital y demás tecnologías emergentes, sin perjuicio de los restantes sectores productivos de la Provincia.

ARTÍCULO 7°. Garantías de las prácticas educativas. Las prácticas educativas desarrolladas en el marco de la presente ley tendrán exclusivamente finalidad formativa y pedagógica.

En ningún caso podrán utilizarse para sustituir puestos permanentes de trabajo, cubrir necesidades ordinarias de personal, reemplazar trabajadores o asignar a los alumnos tareas ajenas a los objetivos pedagógicos de su formación.

Las actividades deberán guardar relación directa con la orientación, especialidad o trayecto formativo cursado por los alumnos y desarrollarse bajo supervisión conjunta de la institución educativa y de la organización participante, garantizando condiciones adecuadas de aprendizaje, seguridad y respeto por la dignidad de los alumnos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

ARTÍCULO 8°. Incumplimiento. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley por parte de las organizaciones participantes dará lugar, previa sustanciación del procedimiento que establezca la reglamentación, a su suspensión o exclusión de los convenios, programas y demás instrumentos de vinculación previstos en la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 9°. Seguimiento. La autoridad de aplicación promoverá mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas en el marco de la presente ley, a fin de fortalecer la vinculación entre la formación técnico-profesional y las necesidades del desarrollo productivo provincial.

ARTÍCULO 10°. Complementariedad. La presente ley complementa el régimen de prácticas educativas en ambientes de trabajo y demás instrumentos previstos por la legislación nacional y provincial vigente, sin alterar su naturaleza pedagógica ni generar relación laboral entre los alumnos y las organizaciones participantes.

ARTÍCULO 11°. Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Dirección General de Cultura y Educación o el organismo que en el futuro la reemplace, pudiendo coordinar acciones con el Consejo Provincial de Educación y Trabajo (COPRET), o el organismo que en el futuro lo sustituya, así como con los demás organismos provinciales competentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la presente ley.

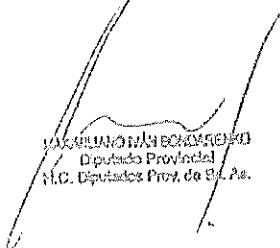


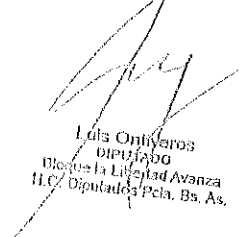
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

ARTÍCULO 12°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

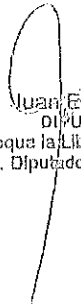

Analia Corvino
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

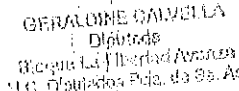

JUAN E. OSABA
Diputado Provincial
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

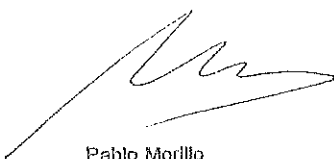

Luis Onliweros
Diputado
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

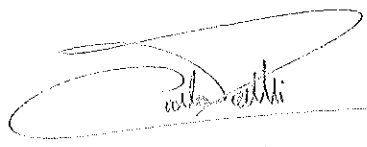

VERÓNICA CHÁVEZ RANCON
Diputada
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.


Juan E. Osaba
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GERVALDINE CALVELLA
Diputada
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. CARLA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


Macielá Silvina Vilato
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

FUNDAMENTACIÓN

La forma en que las personas estudian, trabajan, producen y se vinculan con la tecnología cambia de manera constante. La innovación, la transformación digital y el crecimiento de la economía del conocimiento generan nuevos desafíos para el sistema educativo, que debe acompañar esos cambios y brindar a los alumnos herramientas que les permitan desenvolverse con mayores oportunidades en el mundo del trabajo.

En ese contexto, la Educación Técnico Profesional cumple un papel fundamental. Las escuelas técnicas, agrarias y los institutos superiores técnicos no solo transmiten conocimientos específicos, sino que preparan a los alumnos para comprender los procesos productivos, desarrollar habilidades técnicas y aplicar lo aprendido en situaciones reales.

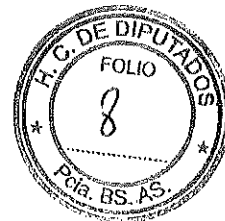
La provincia de Buenos Aires cuenta con una extensa red de instituciones de Educación Técnico Profesional que forman miles de alumnos en especialidades vinculadas con la industria, la producción, los servicios, el desarrollo de software, la automatización, la robótica, la inteligencia artificial y otras disciplinas relacionadas con las nuevas tecnologías. Esa formación se fortalece cuando puede complementarse con experiencias concretas en ámbitos productivos, permitiendo que los alumnos conozcan de primera mano cómo funcionan las empresas, incorporen nuevas capacidades y transiten con mayores herramientas el paso de la educación al mundo del trabajo.

En los últimos años la Provincia ha avanzado en la implementación de un régimen de prácticas educativas en ambientes de trabajo, actualmente regulado por la Resolución Conjunta N.º 5356/2024 y demás normativa complementaria. Sin embargo, esa política continúa sustentándose principalmente en normas reglamentarias.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 2810 126-27



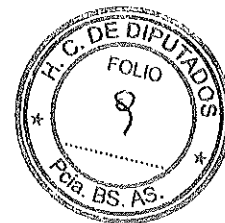
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

En ese sentido, existe un vacío legislativo. Actualmente no hay una ley provincial que establezca, con carácter permanente, una política pública destinada a fortalecer la vinculación entre la Educación Técnico Profesional y el sector productivo privado. Como consecuencia, una herramienta estratégica para el desarrollo educativo y productivo de la Provincia depende, en gran medida, de decisiones administrativas que pueden modificarse sin la intervención del Poder Legislativo.

La presente iniciativa procura cubrir ese vacío mediante un marco legal que institucionalice esa vinculación como una política pública permanente. El proyecto no crea un nuevo régimen de prácticas educativas ni modifica el existente. Tampoco altera las competencias de la Dirección General de Cultura y Educación. Su finalidad es complementar el régimen vigente, estableciendo principios generales que fortalezcan la cooperación entre las instituciones educativas y el sector productivo privado, favorezcan una mayor integración entre ambos ámbitos y faciliten la transición de los alumnos desde la formación hacia el mundo del trabajo.

Al mismo tiempo, el proyecto incorpora garantías destinadas a preservar el carácter exclusivamente formativo de las prácticas educativas. Estas experiencias no constituyen una relación laboral ni pueden utilizarse para reemplazar trabajadores, cubrir necesidades permanentes de personal o desvirtuar su finalidad pedagógica.

Asimismo, se prevén mecanismos de supervisión y consecuencias frente al incumplimiento de las obligaciones establecidas por la ley, fortaleciendo la protección de los alumnos y brindando mayor seguridad jurídica tanto a las instituciones educativas como a las organizaciones participantes.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

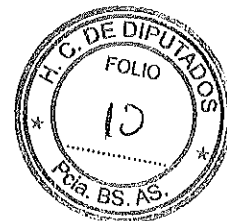
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

La participación del sector productivo privado constituye uno de los pilares de esta iniciativa. El contacto temprano entre los alumnos y los distintos ámbitos de producción favorece la adquisición de conocimientos prácticos, el desarrollo de nuevas habilidades, el conocimiento de los procesos tecnológicos y organizacionales y una mejor preparación para afrontar los desafíos que encontrarán al finalizar sus estudios.

La vinculación debe alcanzar al conjunto del territorio provincial, incluyendo aquellos distritos en los que la menor presencia de establecimientos productivos pueda limitar las oportunidades de contacto entre las instituciones educativas y el sector privado. En este sentido, la articulación territorial y la utilización de modalidades presenciales, remotas o híbridas, cuando la naturaleza de las actividades lo permita, pueden ampliar las oportunidades de formación y vinculación con empresas y organizaciones privadas de otras localidades.

La propuesta encuentra sustento en la Constitución Nacional, particularmente en los artículos 14, 14 bis y 75 incisos 18 y 19; en la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; en la Ley Nacional N.º 26.206 de Educación Nacional; en la Ley Nacional N.º 26.058 de Educación Técnico Profesional; y en la Ley Provincial N.º 13.688 de Educación. Todas estas normas reconocen la importancia de la formación para el trabajo, el desarrollo científico y tecnológico y la articulación entre el sistema educativo y el desarrollo productivo.

Asimismo, el proyecto resulta coherente con las políticas orientadas a fortalecer la economía del conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico, promoviendo una mayor integración entre la educación y el sector productivo como herramienta para impulsar el crecimiento económico, el empleo de calidad y el desarrollo de la provincia de Buenos Aires.



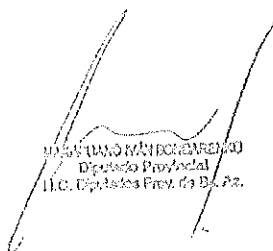
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

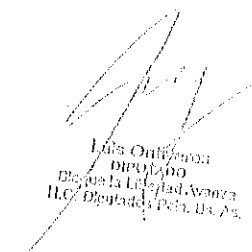
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia 50 Años –
Nunca Más

En definitiva, esta iniciativa busca consolidar una política pública de largo plazo que fortalezca la Educación Técnico Profesional, genere vínculos más sólidos entre las instituciones educativas y el sector productivo privado y brinde a los alumnos mayores oportunidades para desarrollar su formación y afrontar con mejores herramientas los desafíos del mundo del trabajo.

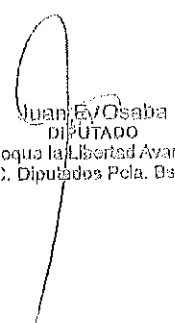
Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

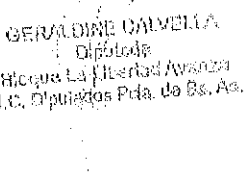

Anella Corvino
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

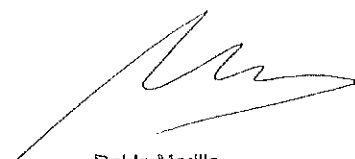

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ
Diputado Provincial
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Luis Ontiveros
Diputado
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

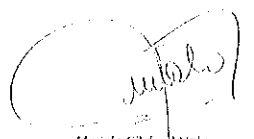

FLORENCIA RETAMOSO
Diputada Provincial
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


JUAN CARLOS OSADA
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


GERVADINE CALVELLA
Diputada
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Pablo Morillo
DIPUTADO
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. GABRIELA PANNELLI
DIPUTADA
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Mariana Silveira Vilalba
DIPUTADA
Bloque la Libertad Avanza
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.